



ORGANISMO: JUNTA CENTRAL FALLERA	
Nº. EXPEDIENTE 72/2019	RESOLUCIÓN: Presidencia
ASUNTO: Convenio de colaboración para formalizar la subvención nominativa a favor de las Agrupaciones de Falla de Junta Central Fallera, ejercicio 2019	

ANTECEDENTES DE HECHO

1. INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el día **17 de julio de 2019**, el Presidente de Junta Central Fallera, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a la aprobación de un convenio a suscribir en el año **2019**, entre Junta Central Fallera y las **22** Agrupaciones de Falla de la ciudad de València, para formalizar la subvención nominativa dirigida a impulsar y promover la labor y actividades de carácter festivo que realizan en el ámbito fallero.

2. DOCUMENTACIÓN.- Obra en las actuaciones el informe emitido por el Coordinador General de JCF acreditativo de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS) y que ha presentado la documentación preceptiva establecida en el **artículo 10** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto total que supone la subvención nominativa a favor de las 22 Agrupaciones de Falla, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS (92.322,00.-€)**, existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de Junta Central Fallera ejercicio **2019**.

A los pertinentes efectos, se ha elaborado la propuestas de gastos mecanizadas núm. 002761, 002762, 002763, 002764, 002765, 002766, 002767, 002768, 002769, 002770, 002771, 002772, 002773, 002774, 002775, 002776, 002777, 002778, 002779, 002780, 002781 y 002782, por el mencionado importe.

4.- TRÁMITES.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (**art. 23.3 de la OGS**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019 (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio **2019** es establecer los términos de la colaboración entre Junta Central Fallera y las **22** Agrupaciones de Falla, dirigido a impulsar y promover su labor de carácter festivo-cultural en el ámbito de la fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de sus actividades, promocionando las que se consideran concurrentes con los fines institucionales de este organismo.

III.- COMPETENCIA MATERIAL.- La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 28 de LGS (de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de València y sus organismo autónomos, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), en relación con el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente a través de los cuales se establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

IV.- PROCEDIMIENTO.- En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo **28 de la LGS**, en relación con el artículo **23 de la Ordenanza General de Subvenciones** y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la **Base 23ª apartado 4.2**, la cual contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto como:

« (...) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto»



El Presupuesto de Junta Central Fallera del año 2019, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las **22 Agrupaciones de Fallera** por importe total de de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS (92.322,00.-€)**, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de **256,45 euros** por comisión.

El acuerdo de concesión recaído en favor de las **22 Agrupaciones** deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, y 15 de la OGS.

V.- FORMA DE PAGO.- Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención (**92.322,00.-€**) en conexión con el artículo 38 de la OGS y con el apartado 4.3 de la Base 23^a, se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

VI.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora»*.

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines institucionales del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que **«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública »**, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que *« La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, "cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad»*, pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el



período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de las Agrupaciones, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de **un mes desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada** (artículo 34 de la OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del apartado 3º del artículo 30 « (...) *una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)*» para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 de la OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en el organismo a disposición de Intervención, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7ª de la Base 23ª.

VII.- REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, habiéndose verificado por el Coordinador General de Junta Central Fallera el cumplimiento de los mismos.

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, la misma corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Por todo ello, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos jurídicos que han quedado expuestos, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de pertinente aplicación, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Junta Central Fallera y las **(22)** Agrupaciones de Falla de València, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2019, relativo al fomento de la labor de carácter festiva en el ámbito fallero que realizan. El texto del Convenio, el listado de las **22** agrupaciones de falla de la ciudad de València y la relación de gastos subvencionables, se incluyen como anexos I, II y III de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto por importe de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS (92.322,00.-€)**, en concepto de subvención, imputable a la aplicación presupuestaria **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de 2019, según Propuestas de Gastos núm. 002761, 002762, 002763, 002764, 002765, 002766,



002767, 002768, 002769, 002770, 002771, 002772, 002773, 002774, 002775, 002776, 002777, 002778, 002779, 002780, 002781 y 002782.

La subvención a cada una de las **22** Agrupaciones de Falla de la ciudad de València, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (256,45.-€) por comisión, presentará el detalle siguiente:

SUBVENCIÓN AGRUPACIONES 2018-2019			
AGRUPACIONES	CIF	FALLAS AGRUPADAS	SUBVENCIÓN
BENICALAP CAMPANAR	G98393655	31	7.927,93
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307	6	1.534,44
BOTANIC - LA PECHINA	G96553508	14	3.580,35
BURJASSOT	G96193958	13	3.324,62
CAMINS AL GRAU	G98100449	13	3.324,62
CENTRE	G46834198	16	4.091,83
CREU COBERTA	G97877849	13	3.324,62
EL CARME	G46877866	12	3.068,87
GRAN VIA	G97064067	13	3.324,62
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452	13	3.324,62
MARITIM	G46931580	46	11.764,03
MERCAT JESUS	G97612642	13	3.324,62
MESTALLA - BENIMACLET	G96442678	16	4.091,83
MISLATA	G46973103	11	2.813,13
OLIVERETA	G97106611	18	4.603,31
PILAR SAN FRANCESC	G46896916	12	3.068,87
POBLATS AL SUD	G96620448	12	3.068,87
QUATRE CARRERES	G96999057	19	4.859,05
RASCANYA	G98137433	18	4.603,31
RUSSAFA	G96687504	22	5.626,27
SAGUNT - QUART	G96146725	17	4.347,57
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979	13	3.324,62
TOTALES		361	92.322,00

València, 11 de noviembre de 2019

Ante mí, EL SECRETARIO DEL O.A.M.

FDO.: FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

EL PRESIDENTE EJECUTIVO

FDO.: PERE Fuset I TORTOSA

